

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pereira, Risaralda, 03 de julio de 2025

Se le informa a la señora Jueza, que en la fecha correspondió por reparto a este Despacho Judicial la presente acción de tutela promovida por SIMÓN OCAMPO OSORIO en contra de FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE.

Sírvase proveer.



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Proceso: Acción de Tutela
Rad. No.: 66001 31 05 002 2025 10102 00
Auto interlocutorio No. 0120

ADMISIÓN

El señor SIMÓN OCAMPO OSORIO, presentó acción de tutela en contra de FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales. Por lo cual conforme lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto No. 333 de 2021, encuentra este despacho que es competente para conocer de la presente acción de tutela.

Así mismo, se evidencia que la misma cumple con los requisitos del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se admitirá la presente acción de tutela en contra de FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE, para que en el término de dos (2) días procedan a dar los informes que correspondan y suministren la documentación en la cual consten los antecedentes del asunto, so pena que se tengan por ciertos los hechos invocados por la accionante (artículos 19 y 20 D. 2591 de 1991).

Igualmente, se ordenará la vinculación al presente trámite a la UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a los demás concursantes y/o participantes inscritos en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Profesional de Gestión III – Proceso de Gestión Jurídica de la Fiscalía general de la Nación, en la modalidad de ingreso, quienes podrán intervenir en este proceso en calidad de terceros con interés directo, si así lo estiman pertinente.

Para efectos de surtir su notificación, se ordena a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, en su calidad de ejecutores del concurso, que, dentro del día hábil siguiente a la notificación de este auto, procedan a publicar esta providencia y el texto completo de la acción de tutela en la página web oficial de la Fiscalía (www.fiscalia.gov.co) y en el mismo espacio digital en el que se haya divulgado la convocatoria y sus actos relacionados.

De igual forma, deberán efectuar dicha publicación respecto de las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite, incluida la sentencia, a fin de garantizar el derecho de contradicción y participación de los terceros vinculados, en observancia del principio del debido proceso.

Por la Secretaría del Despacho procédase a notificar esta decisión, tanto al accionante como a las accionadas y vinculadas, en forma personal, por oficio, telegrama, vía fax o cualquier otro medio idóneo (art. 16 D. 2591 de 1991).

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada por la SIMÓN OCAMPO OSORIO, en contra de FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: NOTIFICAR al peticionario, a las accionadas del presente auto por la vía más expedita y de la manera más pronta.

TERCERO: CONCEDER el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a las entidades accionadas para que procedan a dar los informes que corresponda y suministren la documentación en la cual consten los antecedentes del asunto, so pena que se tengan por ciertos los hechos invocados por la accionante (artículos 19 y 20 D. 2591 de 1991).

CUARTO: VINCULAR en el contradictorio a la UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a los demás inscritos al Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer el empleo de Profesional de Gestión III – Proceso de Gestión Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa. Para ello, dispondrán de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del aviso en los portales web de la Fiscalía General de la Nación y de la plataforma digital del concurso, debiendo remitir su pronunciamiento al correo electrónico lcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 que, dentro del día hábil siguiente a la notificación de este auto, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de la Fiscalía (www.fiscalia.gov.co) y en la plataforma del concurso es decir, en el mismo espacio donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado las demás publicaciones del proceso de selección. Así mismo, deberán realizar igual publicación respecto de todas las providencias que se profieran con ocasión del presente trámite, incluida la sentencia, para efectos de la notificación de los terceros interesados, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Acción de Tutela
Rad. No. 66001 31 05 002 2025 10102 00
Simón Ocampo Osorio vs. Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fc60885871dbe352ed4594e8d9d0d6b83e91fe715da5e5c940c58bda412f65**
Documento generado en 03/07/2025 09:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>